



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV- 442 -25**  
**De 14 de noviembre de 2025**

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados.

Que el emisor **Banco General, S.A. (antes Finanzas Generales, S.A.)**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, del registro Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), autorizados mediante la Resolución CNV No. 111-06 de 17 de mayo de 2006 y sus modificaciones.

Que **Banco General, S.A. (antes Finanzas Generales, S.A.)**, solicitó el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 23 de octubre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución CNV No. 111-06 de 17 de mayo de 2006 y sus modificaciones, de la sociedad **Banco General, S.A. (antes Finanzas Generales, S.A.)**, en lo que respecta a lo siguiente:

Termino	Termino y Condiciones Original	Termino y Condiciones Modificado
Vencimiento de cada Serie	Los Bonos de cada Serie tendrán un vencimiento de tres (3), cinco (5), siete (7) o diez (10) años a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes.	Los Bonos de cada Serie tendrán un vencimiento de tres (3), cinco (5), siete (7), diez (10) o <b>veinte (20) años</b> , a partir de la Fecha de Emisión correspondiente, <b>o cualquier otro plazo que sea definido por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes.</b>
Plazo de los Bonos Serie B	10 años o 25 de mayo de 2026.	<b>Veinte (20) años</b> , a partir de la Fecha de Emisión correspondiente, <b>o cualquier otro plazo que sea definido por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes.</b>
Fecha de Vencimiento de los Bonos Serie B	25 de mayo de 2026	25 de mayo de <b>2036</b>
Obligaciones de hacer y no hacer	10. Obligaciones de hacer, de No Hacer y de Garantías Permitidas  a) Definiciones  Para los efectos de esta Sección 10 y de la Sección 11 ("Vencimiento Anticipado"), las	10. Obligaciones de hacer y de no hacer  (Se elimina el literal (a) de "Definiciones")

*RMD*  
*75.*

Resolución No. SMV-442-25  
De 14 de noviembre de 2025  
Página 2 de 7

<p>siguientes expresiones tendrán el significado que se les atribuye a continuación:</p> <p>“Afiliadas” de una persona significa cualquier otra persona que, en forma directa o en forma indirecta mediante interpósita persona, controle a la primera o esté controlada o esté bajo el mismo control que la primera.</p> <p>“Garantía” o “Garantías” significa todo compromiso, obligación o responsabilidad de una persona de garantizar el pago de las Obligaciones de otra incluyendo, sin limitación, (a) el compromiso de pagar o adquirir Obligaciones, (b) la obligación de prestar dinero o adquirir o suscribir valores o adquirir activos o servicios para suministrar fondos para pagar Obligaciones, (c) una indemnización por las consecuencias de un incumplimiento en el pago de Obligaciones o (d) cualquier otro acuerdo mediante el cual una persona se hace responsable por las Obligaciones de otra.</p> <p>“Obligación” u “Obligaciones” significa (a) todas las obligaciones asumidas en relación con préstamos o con la adquisición de bienes o servicios a plazos, (b) todas las obligaciones evidenciadas en Bonos, pagarés u otros instrumentos similares y (c) todas las Garantías directas o indirectas otorgadas en relación con deudas u obligaciones de otras personas.</p> <p>b) Obligaciones de Hacer</p> <p>Con excepción de las obligaciones de hacer indicadas a continuación en los numerales (i), (ii), (iii) y (iv), cuyo cumplimiento es obligatorio e indispensable, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, el Emisor se obliga hacer lo siguiente, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario:</p> <p>1. Suministrar a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, o dentro del periodo establecido por la Comisión Nacional de Valores, los Estados Financieros del Emisor debidamente auditados por una firma de auditores independientes aceptables al Agente de Pago, Registro y Transferencia. Dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta es una obligación legal del Emisor cuyo cumplimiento es imperativo a efectos de cumplir con los principios de información al mercado y al público inversionista.</p>	<p>a) Obligaciones de Hacer</p> <p>Con excepción de las obligaciones de hacer indicadas a continuación en los numerales (1), (2) y (4), cuyo cumplimiento es obligatorio e indispensable, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, el Emisor se obliga hacer lo siguiente, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario:</p> <p>1. <b>IN-A y Estados Financieros Auditados.</b> El Emisor deberá suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., dentro de los 3 meses siguientes al cierre de cada año fiscal, el Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los Estados Financieros Consolidados Auditados y la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de</p>
--	--

MAD  
75.

Resolución No. SMV-442-25  
De 14 de noviembre de 2025  
Página 3 de 7

<p>2. Suministrar a la Comisión Nacional de Valores, a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, o dentro del periodo establecido por la Comisión Nacional de Valores, el Informe de Actualización Anual (IN-A). Esta es una obligación legal del Emisor cuyo cumplimiento es imperativo a efectos de cumplir con los principios de información al mercado y al público inversionista.</p> <p>3. Suministrar a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., además, los Estados Financieros del Emisor trimestrales interinos, a más tardar dos (2) meses después de terminado cada trimestre, o dentro del periodo establecido por la Comisión Nacional de Valores. De igual forma, dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta es una obligación legal del Emisor cuyo cumplimiento es imperativo a efectos de cumplir con los principios de información al mercado y al público inversionista.</p> <p>4. Suministrar a la Comisión Nacional de Valores, a más tardar dos (2) meses después de terminado cada trimestre, o dentro del periodo establecido por la Comisión Nacional de Valores, el Informe de Actualización Trimestral (IN-T). Esta es una obligación legal del Emisor cuyo cumplimiento es imperativo a efectos de cumplir con los principios de información al mercado y al público inversionista.</p> <p>5. Suministrar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier otra información financiera que pueda requerir en cualquier momento.</p> <p>6. Mantener sus compromisos con terceros al día.</p> <p>7. Notificar al Agente de Pago, Registro y Transferencia y al público inversionista de inmediato y por escrito, cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>8. Pagar todos los impuestos, tasas, y demás contribuciones similares del Emisor (incluyendo contribuciones de seguridad social a la Caja del Seguro Social) en las fechas en que estos deban ser pagados por el Emisor, salvo que en la opinión razonable del Emisor dichos impuestos, tasa y contribuciones no debieron de haberse causado y que de haberse hecho un alcance contra el Emisor por el pago de dichos impuestos, tasas o contribuciones el Emisor esté de buena fe recurriendo contra dicho alcance;</p>	<p>conformidad con los parámetros y normas que establezca la SMV. Estos informes se presentarán en formato PDF y serán enviados, a través del SERI.</p> <p>2. IN-T y Estados Financieros Interinos. El Emisor deberá suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., dentro de los 2 meses siguientes al cierre de cada trimestre, el Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los estados financieros interinos y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la SMV. Estos informes se presentarán en formato PDF y serán enviados, a través del SERI.</p> <p>3. Cumplimiento de Obligaciones. El Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a los Tenedores Registrados, de inmediato y por escrito, cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>4. Hechos de Importancia. El Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. de inmediato y por escrito, sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos en los términos y condiciones que establece el Acuerdo No. 3-2008 expedido por la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme el mismo pueda, de tiempo en tiempo, enmendado, adicionado, suplementado o reemplazado.</p> <p>5. Pagos. El Emisor acuerda y se obliga en beneficio de los Tenedores Registrados a pagar debida y puntualmente todos los intereses pagaderos sobre los Bonos, el capital pagadero en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención, y cualquier otro monto pagadero con respecto a los Bonos en las fechas en que estos deban ser pagados.</p> <p>6. Pari Passu. El Emisor acuerda mantener a las obligaciones derivadas de los Bonos como obligaciones</p>
---	--

Mx  
7

- 9. Mantener vigente los permisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo su negocio, tal y como este se describe en el presente Prospecto Informativo; y
- 10. Mantenerse como una subsidiaria de Banco General, S. A.

generales, y sin privilegios especiales o acreencias que tengan prelación sobre la presente Emisión.

7. **Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.** El Emisor deberá notificar al Agente de Pago, Registro y Transferencia (a menos que el Emisor esté actuando como el único Agente de Pago, Registro y Transferencia, en cuyo caso, entregará directamente a los Tenedores Registrados), a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento o que razonablemente deba tener conocimiento de la ocurrencia de un Evento de Vencimiento Anticipado, señalando los detalles de dicho Evento de Vencimiento Anticipado y la acción que el Emisor propone tomar en relación a dicho incumplimiento. Dicho plazo no aplica para las obligaciones del punto 1 y 2, sino que se rigen por los acuerdos de la Superintendencia del Mercado de Valores.

8. **Autorizaciones.** El Emisor acuerda mantener vigentes los permisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo su negocio, tal y como éste es descrito en este Prospecto Informativo.

9. **Impuestos, Tasas y Demás Contribuciones.** El Emisor se compromete a pagar todos sus Impuestos, tasas y demás contribuciones similares en las fechas en que estos deban ser pagados, salvo que en la opinión razonable del Emisor dichos Impuestos, tasas y contribuciones no debieron de haberse causado y que de haberse hecho un alcance contra el Emisor por el pago de dichos Impuestos, tasas o contribuciones, el Emisor esté en buena fe recurriendo contra dicho alcance.

10. **Cumplimiento de Leyes.** El Emisor acuerda cumplir con las disposiciones (i) de la Ley de Valores, (ii) de los Acuerdos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, y (iii) del Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 2008 (Ley Bancaria).

11. **Cumplimiento de Reglamento Interno de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.** El Emisor acuerda cumplir con el Reglamento Interno de



NAD  
35

	<p>c) Obligaciones de No Hacer</p> <p>Salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, el Emisor y los Fiadores Solidarios se obligan a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Salvo que se trate de Garantías Permitidas según se establece en la Subsección (d) a continuación, no hipotecar, pignorar, dar en fideicomiso o de otra forma gravar cualquiera de sus activos, ya sean presentes o futuros, para garantizar (1) Obligaciones del Emisor o sus Afiliadas, (2) Garantías otorgadas por el Emisor o sus Afiliadas, (3) Obligaciones de terceras personas o Garantías otorgadas por terceras personas o (4) cualquier derecho o reclamo que un garante pudiese tener contra el Emisor o sus Afiliadas por razón de garantías otorgadas por dicho garante en favor del Emisor o sus Afiliadas;</li> <li>2. No permitir que un tercero otorgue Garantía alguna con respecto a Obligaciones del Emisor o sus Afiliadas (salvo que se trate de Garantías Permitidas según se establece en la Subsección (d) a continuación);</li> <li>3. No distribuir dividendos en efectivo, salvo que éstos sean pagados de las utilidades corrientes del Emisor;</li> <li>4. No fusionarse o consolidarse con cualesquiera otras sociedades, salvo que se trate de fusiones, consolidaciones o reorganizaciones entre empresas subsidiarias o afiliadas del Emisor o controladas por sus accionistas.</li> </ol>	<p>la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.</p> <p>12. <b>Uso de los Fondos.</b> El Emisor acuerda usar los fondos obtenidos de la emisión de los Bonos exclusivamente para el uso acordado.</p> <p>b) Obligaciones de No Hacer</p> <p>Salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, el Emisor y los fiadores solidarios se obligan a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <p><b>1. Fusión y Otras Transacciones Similares.</b> El Emisor sólo podrá fusionarse o consolidarse con otra compañía, o vender todos o sustancialmente todos sus activos a otra compañía, si cumple con todas las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la entidad sucesora, o en caso de que el Emisor no sea la entidad sucesora ésta, acuerda expresamente asumir las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos; y (ii) la fusión, consolidación o venta de activos no causa un Evento de Vencimiento Anticipado, y el Emisor no se encuentra en una situación de Evento de Vencimiento Anticipado, a menos que la fusión, consolidación o venta de activos sanase dicho Evento de Vencimiento Anticipado. Si las condiciones anteriormente descritas son satisfechas, el Emisor no tendrá que obtener la aprobación de los Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación para poder fusionarse, consolidarse con otra entidad o vender sustancialmente todos sus activos a otra entidad. El Emisor no necesitará satisfacer estas condiciones si entra en otro tipo de transacciones, incluyendo cualquier transacción en la cual el Emisor adquiera las acciones o los activos de otra entidad o cualquier transacción que involucre un cambio de control del Emisor pero en la cual el mismo no se fusione, consolide, o venda menos que sustancialmente todos sus activos. Si el Emisor se fusiona, consolida o vende todos o sustancialmente todos sus activos, ni el Emisor ni ningún sucesor tendrá la</p>
--	---	--

MKD  
25

	<p>d) Garantías Permitidas</p> <p>No obstante, lo estipulado en la Subsección (b) y (c) anterior, el Emisor podrá mantener o constituir las siguientes Garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier Garantía que haya sido otorgada por el Emisor o cualquiera de sus Afiliadas antes de la Fecha de Oferta; o</li> <li>2. Cualquier Garantía otorgada por el Emisor o cualquiera de sus Afiliadas con el único propósito de garantizar Obligaciones incurridas para financiar el costo de adquisición (incluyendo el costo de construcción y del terreno) de un bien inmueble (incluyendo las mejoras existentes o por construirse) o bien mueble, siempre y cuando (a) dicha Garantía no se extienda ni cubra ningún otro activo del Emisor o Afiliadas y (b) el monto de la Obligación principal no sea menor del 70% del valor de dicho bien mueble o inmueble al momento de la adquisición de acuerdo a un avalúo efectuado por una persona aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia;</li> <li>3. Cualquier otra Garantía otorgada por el Emisor o cualquiera de sus Afiliadas, siempre y cuando (a) el total de las Garantías otorgadas por el Emisor o Afiliadas de conformidad con los acápites (i), (ii) y (iii) de esta Subsección no exceda en cualquier momento el 50% del Patrimonio Consolidado de Banco General, S. A. y (b) las Obligaciones así garantizadas tengan un plazo mínimo de cinco años contado a partir de fecha en que nazca la obligación.</li> </ol>	<p>obligación de compensar al Tenedor Registrado de cualquier consecuencia fiscal adversa relacionada con los Bonos.</p> <p><b>2. Giro de Negocio.</b> El Emisor acuerda no hacer cambios sustanciales al giro de negocios al que se dedica en la Fecha de Oferta y a mantener y operar sus propiedades conforme a las prácticas prudentes de la industria, la Ley y los términos y condiciones previstos en los Documentos de la Emisión.</p> <p><b>3. Existencia.</b> El Emisor acuerda no terminar su existencia jurídica, ni a cesar en sus operaciones comerciales.</p> <p>(Se elimina el literal (d) de "Garantías Permitidas")</p>
<p>Causales de Vencimiento Anticipado</p>	<p>10. Vencimiento Anticipado</p> <p>Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de los Bonos las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Si el Emisor incumple su obligación de pagar cualquiera de los abonos a capital e intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de los Bonos, en cualquier Día de Pagos de Interés y capital, y dicho incumplimiento persiste por más de diez (10) días calendarios.</li> <li>b) Si el nivel de endeudamiento financiero del Emisor (pasivos financieros entre el patrimonio neto) tomado del balance</li> </ol>	<p>10. Vencimiento Anticipado</p> <p>Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de los Bonos las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el Emisor indebidamente retuviese o no pagase por más de 10 días calendarios, contados desde la ocurrencia de dicho incumplimiento, cualquiera suma de interés que hubiese vencido y fuese exigible con relación a dichos Bonos;</li> <li>2. a la debida presentación de un Bono para su cobro, el Emisor indebidamente retuviese o no pagase</li> </ol>

*Handwritten signature/initials*

Resolución No. SMV-442-25  
De 14 de noviembre de 2025  
Página 7 de 7

	<p>consolidado al final de cada año fiscal, excede de 10 veces durante la vigencia de los Bonos, sin la previa autorización escrita de los Tenedores Registrados que representen no menos del 50% del valor nominal de los Bonos en ese momento emitidos y en circulación.</p> <p>c) Si el Emisor incumpliere con cualquiera de las otras obligaciones contraídas por el Emisor o cualquiera de sus Afiliadas en relación con la presente Emisión de Bonos, o cualesquiera otras obligaciones financieras del Emisor o de cualquiera de sus Afiliadas por un monto en exceso de US\$1,000,000.00, y si dicho incumplimiento no es remediado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento haya ocurrido.</p> <p>d) Si se inicia uno o varios juicios en contra del Emisor o cualquiera de sus Afiliadas, o se secuestran o embargan sus bienes en exceso de un millón de dólares (US\$1,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y tales procesos o medidas no son afianzadas una vez transcurridos quince (15) días de haberse interpuesto la acción correspondiente.</p> <p>e) Si se inicia proceso de quiebra, reorganización, acuerdo de acreedores, insolvencia o liquidación en contra del Emisor o cualquiera de sus Afiliadas.</p> <p>...</p>	<p>por más de 5 días calendarios cualquiera suma de capital que hubiese vencido y fuese exigible con relación a dicho Bono;</p> <p>3. el Emisor caiga en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado, en quiebra o sujeto a concurso de sus acreedores; y</p> <p>4. el Emisor fuese disuelto o entrase en estado de liquidación voluntaria o forzosa, o perdiese la licencia requerida para ejercer sus operaciones.</p> <p>...</p>
<p>Contrato de Casa de Valores</p>	<p>QUE los Bonos de cada Serie podrán tener un vencimiento de tres (3), cinco (5), siete (7) o diez (10) años a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes.</p>	<p>Que los Bonos de cada Serie podrán tener un vencimiento de tres (3), cinco (5), siete (7), diez (10) o veinte (20) años, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente, o cualquier otro plazo que sea definido por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes.</p>

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Marielissa Aizpurúa*  
Marielissa Aizpurúa  
Directora de Emisores

/GCh

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
~~Superintendencia del Mercado de Valores~~  
De foja 1 de 7  
Es copia auténtica de su Original  
Panamá, 17 de 12 de 2025  
*Marielissa Aizpurúa*  
Fecha: